

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó memorial el 03 de junio de 2022, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 21 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de junio del dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOHN JAIRO FLÓREZ CUARTAS
Demandados	GRUPO EMPRESARIAL DUP SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00498 00
Temas y subtemas	INADMITE NUEVAMENTE

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por JHON JAIRO FLÓREZ CUARTAS, en contra de GRUPO EMPRESARIAL DUP SAS, observa que el apoderado de la parte actora allegó los requisitos de inadmisión; sin embargo, advierte el Despacho que dentro del expediente incurre en las siguientes falencias.

- 1. **ADECUARÁ** hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la razón por la cual en los hechos menciona la factura JF211, y de ella no hace ningún pronunciamiento en el acápite de las pretensiones y porqué pretende el pago de la factura JF18, cuando está fue mencionada en los hechos ni tampoco se allegó la misma.
- 2. **INDICARÁ** la fecha exacta expresada en día-mes-año, en la que pretende el pago de los intereses de mora de cada de las facturas, expresada de forma separada por factura y sin hacer la liquidación acumulada de los mismos.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por JOHN JAIRO FLÓREZ CUARTAS en contra de GRUPO EMPRESARIAL DUP S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088** hoy **22 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55eb94c2fd0182949fd5558ac4b145f365f272a2f84ff68930251d4b9a147acc**
Documento generado en 21/06/2022 11:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>